

Rosario, 28 de noviembre de 2019

## Circular N° 481/2019 - Resolución General AFIP N° 4523/2019

Estimados Agentes:

Les recordamos que a partir del 1° de diciembre de 2019, de acuerdo a la RG AFIP N° 4523/2019, resultará obligatorio el uso del Sistema Integral de Retenciones Electrónicas (SIRE) para que los agentes de retención y/o percepción en el Impuesto al Valor Agregado (IVA), emitan los certificados correspondientes e informen nominativamente el detalle de las operaciones.

El sistema generará el formulario F.2005 (Certificado de Retención/Percepción del IVA) cuyos modelos se consignan en el Anexo II de la mencionada Resolución.

**Dicho certificado será el único comprobante válido para acreditar la retención efectuada.**

**Las disposiciones establecidas en dicha RG resultarán de aplicación respecto de las retenciones y/o percepciones de los regímenes del IVA que se efectúen a partir del día 1° de diciembre de 2019.**

Procedimiento sobre las retenciones practicadas / sufridas de Matba Rofex a partir del día 1° de diciembre de 2019:

- **Retenciones practicadas por Matba Rofex - cuando un agente facture al mercado por cuenta y orden de su comitente:** El precio total (mercadería + I.V.A.) le será acreditado en la cuenta corriente/cuenta de compensación y liquidación (CCyL) del agente y Matba Rofex procederá a debitar el importe correspondiente a la retención, poniendo a disposición el certificado en la fecha de pago mediante la emisión del F 2005 en los términos de la RG 4523/2019.
- **Retenciones sufridas por Matba Rofex - Respecto de las operaciones donde éste mercado facture los granos operados:** El precio total (mercadería + IVA – retención) le será debitado en cuenta corriente/cuenta de compensación y liquidación (CCyL) del agente para su cancelación mediante depósito y/o compensación total o parcial, resultando obligatorio por parte del agente de retención procesar y poner a disposición de este Mercado el certificado mediante la emisión del F.2005 en los términos de la RG 4523/2019, **único comprobante válido que acredita la retención del IVA, en el cual se deberá informar obligatoriamente el número de C.O.E./C.A.E.** En caso que el mismo no esté disponible, se procederá a realizar un ajuste en la cuenta corriente/cuenta de compensación y liquidación (CCyL) debitando el monto de la retención no procesada. Hasta nuevo aviso, este último procedimiento será realizado el último día del mes al cual corresponda realizar el pago de la factura o comprobante equivalente.

Para más detalle, les sugerimos visitar el sitio web: <http://www.afip.gob.ar/sire/>

Les saluda atentamente,

Adrián C. Isnardo  
Subgerente General de Mercados Agropecuarios  
**MATBA ROFEX S.A.**

*Matba Rofex S.A. Mercado registrado ante CNV bajo el N° de Matrícula 13.*  
**Rosario:** Paraguay 777 Piso 15, S2000CVO, Argentina | Tel.: +54 341 5302900  
**Buenos Aires:** Bouchard 454 Piso 5, C1106ABF, Argentina | Tel.: +54 11 43114716  
[www.matbarofex.com.ar](http://www.matbarofex.com.ar)